



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 141
CORDOBA, (R.A.), MARTES 28 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 796

Córdoba, 20 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-119362/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en Canals -Departamento Unión-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 267 "ANTONIO GRAZIANO" de Bell Ville, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1877/10 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio construido en el marco del Proyecto MAS ESCUELAS.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2640/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000581/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 355 en Canals -Departamento Unión-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 267 "ANTONIO GRAZIANO" de Bell Ville, dependiente de la mencionada Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio construido, en el marco del Proyecto MAS ESCUELAS.

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole-
tín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 797

Córdoba, 20 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-118604/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 191 "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI" de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0332/11 y su Anexo I, emanada de la entonces Dirección General de Educación Media, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "FLORENCIO SÁNCHEZ" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0830/11 por Fiscalía de Estado bajo el N° 00578/2015 ,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 358 en la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 191

"MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI" de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2º. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollara sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "FLORENCIO SÁNCHEZ" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO